

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

AUTO PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

En Tunja a los TREINTA Y UN (31) días del mes de AGOSTO 2020 la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, procede a ordenar la Prórroga de Suspensión de Términos, de los expedientes disciplinarios que se adelantan en esta unidad Académica, a partir de las CERO HORAS (00:00 A.M.) del día PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2020 hasta el día TREINTA (30) de NOVIEMBRE de 2020 inclusive.

CONSIDERACIONES:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, resuelve prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que mediante Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable,

Que mediante Autos de fecha: 24 de marzo de 2020, 14 de abril de 2020, 27 de abril de 2020, 12 de mayo de 2020, 25 de mayo de 2020, 31 de mayo de 2020, 01 de julio de 2020, 16 de julio de 2020 y 30 de julio de 2020, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, ordenó la suspensión de términos de los expedientes disciplinarios que se adelantan en la Decanatura, desde el dieciséis (16) del mes de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020.

Que la administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante comunicados Rectorales y resoluciones emitidas por el Consejo Académico, acogió las directrices y lineamientos contenidas en los decretos proferidos por el Gobierno Nacional, medidas relacionadas con la restricción de movilidad, aislamiento preventivo obligatorio, realización de funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

Mediante comunicado No. 19 la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, indicó que: *“Atendiendo los lineamientos del Ministerio del Interior, emitidos por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de agosto 27 de 2020, me permito indicar que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, procurará que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Solo cuando sea estrictamente necesario se realizará presencialidad por parte de los trabajadores y/o contratistas de la UPTC, y previo cumplimiento del protocolo de autorización de ingreso de servidores públicos docentes, no docentes y contratistas, se tendrá acceso a las instalaciones...”*

Que la Dirección Jurídica de la UPTC, recomendó: *“(...) la Resolución 1462 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de noviembre de 2020. Es entonces evidente que, uno de los presupuestos señalados para mantener la suspensión de términos en los procesos disciplinarios aún sigue vigente. Si bien es cierto la medida de aislamiento preventivo ha sido levantada por el Gobierno Nacional, esa es apenas una de las condiciones para finalizar la suspensión de términos, siendo necesario que, junto con ella, también se evidencie el que “desaparezca la emergencia sanitaria” o que por lo menos, sean adoptadas las medidas operativas necesarias para garantizar su trámite dentro de los lineamientos legales y de salubridad exigidos.*

Fundamental resulta recordar que, en el comunicado rectoral de fecha 18 de agosto de 2020, se acogieron los lineamientos del Ministerio del Interior, emitidos por el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial 07 de agosto 27 de 2020, señalando que en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia: “se procurará que sus empleados y contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa. Concluyendo, esta Dirección Jurídica considera que mientras permanezca la emergencia sanitaria y no se habilite institucionalmente el uso de herramientas tecnológicas para el trámite de los procesos disciplinarios, los términos deben continuar suspendidos, dada la naturaleza de esos trámites en los que existe la necesidad de proteger la salud de los intervinientes y garantizar los derechos al debido proceso y la defensa.”

Que, por las disposiciones anteriores, se impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (estudiantes, docentes, funcionarios administrativos de la UPTC, defensores y demás personas relacionadas en el proceso) acudan al despacho de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de brindar atención al público durante ese lapso, el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, deberá PRORROGAR la suspensión de los términos procesales a partir de las CERO HORAS (00:00 a.m.) del día PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE de 2020, hasta el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de 2020, inclusive, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 121 de CPC y el Artículo 152 de la ley 600 de 2000, en aras de garantizar el derecho a la defensa y contradicción probatoria de los implicados en las actuaciones disciplinarias.

En mérito de lo expuesto,

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS a todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a partir de las CERO HORAS (00:00 a.m.) del día PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE de 2020, hasta el día TREINTA (30) de noviembre de 2020, inclusive.

SEGUNDO: Anexar copia del presente Auto a cada uno de los expedientes que se adelantan en la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

TERCERO: Ordenar la publicación del presente Auto en la página web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por el término de la suspensión para surtir la comunicación a los interesados.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN EDUARDO CELY REYES

Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia